



Referencia:	546/2021/RESSOC
Asunto:	BECAS DE COMEDOR. Curso 2021-2022

**CRITERIOS ESPECIFICOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE
COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022**

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2021-2022, dirigidas a menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos.

2º.- PRESUPUESTO

La cuantía global destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2021-2022 asciende a 29.000 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.326.00.489.05 denominada “Subvención apoyo al menor y a la familia” la cantidad de 12.000 € que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre. R.C. número 2021/15967 y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2022 la cantidad de 17.000 € que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a junio de dicho ejercicio.

La duración de la beca será por el tiempo correspondiente al curso escolar del que se trate, abarcando desde el día que comience el periodo lectivo hasta que finalice el mismo.

El pago del importe de las becas se realizará directamente a los Centros docentes.

3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.



- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y Pueblos para el curso 2021-2022.
- c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

Será requisito imprescindible presentar la resolución de denegación de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de comedor del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2021-2022.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

Si a lo largo del curso escolar, el solicitante obtuviese alguna ayuda que financie el servicio subvencionado, deberá comunicarlo a los Servicios Sociales.

5º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca y del servicio de comedor escolar.
- b) Mantener la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con el reglamento europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- d) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.



OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- c) Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle, abonando al Centro educativo antes del día 15 de cada mes, la parte proporcional del coste del comedor en el caso de no obtener el 100% de la beca.
- d) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- e) Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- f) En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.
- g) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. En la valoración de este requisito por el órgano competente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas, así como los informes de la Comisión de Absentismo escolar.
- h) Los solicitantes beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

6º.- REVOCACIÓN

Los Servicios Sociales podrán revocar la concesión de la beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado en el transcurso de quince días.



- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Escolar en el servicio de comedor.
- e) En el supuesto de haber obtenido beca por el mismo concepto durante el curso escolar anterior, el impago por parte del beneficiario al Centro Escolar del porcentaje restante de beca correspondiente.

7º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar.
- b) Familias que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud.
- c) Familias que en las que a lo largo del curso escolar se den circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la aplicación del recurso para el beneficio del menor.

7.2.- Documentación a aportar

1. Anexo I – Solicitud y autorizaciones.



2. Anexo II – Otros estudiantes beneficiarios (en el caso en el que en el Anexo I no quepan todos estudiantes)
3. Anexo III – Declaración responsable de ingresos referido a los últimos doce últimos meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

A los efectos de acreditar la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, se comprobará por parte de los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento la información pertinente en el Padrón municipal.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

7.3.- Subsanación de documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas **o se acompañen los documentos perceptivos**, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a dos técnicos del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizarán el examen de las solicitudes y elaborarán un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, los Instructores elaborarán la correspondiente propuesta que elevarán a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

CRITERIOS de valoración



- A) Situación SOCIOFAMILIAR
- B) Situación ECONÓMICA de la unidad familiar
- C) Situación LABORAL
- D) Situación EDUCATIVA del menor
- E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES

A) Situación SOCIOFAMILIAR: (Máx. 10 ptos)

- q Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
- q Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
- q Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
- q Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores. Puntuación: 3

B) Situación ECONÓMICA: (Máx. 14 ptos)

Anexo V

C) Situación LABORAL: (Máx. 5 ptos)

- q Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Ingreso Mínimo Vital, Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5
- q Compatibilidad horaria laboral:
 - Trab. 2, o familia monoparental trab 1: 3 ptos.
 - Trab 1: 2 ptos.

D) Situación EDUCATIVA: (Máx. 10 ptos)

- q Haber hecho uso correcto del recurso de comedor o de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma. Puntuación: 3
- q Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 3



- q No presentar absentismo escolar. Puntuación: 3
- q Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro. Puntuación: 1

E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES: (Máx. 15 pts)

- q Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5
- q Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 5
- q Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: Puntuación: 5

Se establece el siguiente **BAREMO**:

PUNTUACIÓN	BECA COMEDOR
Entre 18 y 24 puntos	50 %
Entre 25 y 34 puntos	75 %
A partir de 35 puntos	100 %

8.3.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50%, 75% y 100% del coste total del servicio de comedor escolar.

El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1- Propuesta de resolución

La Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano instructor del procedimiento, formulará propuesta de resolución que elevará a la Alcaldía.



9.2.- Resolución

La Alcaldía, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

En dicha resolución deberá constar:

- a) El objeto de la beca
- b) El beneficiario
- c) El porcentaje de beca concedido
- d) En su caso, la denegación de la beca y su motivación

La resolución será notificada por escrito al interesado. Para poder hacer efectiva esta beca deberá presentar en el Centro Escolar dicha Resolución y presentar en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el siguiente documento:

- el **Anexo IV**, correspondiente a la comparecencia, autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al Centro educativo correspondiente, así como los compromisos que aparecen en dicho anexo.

Posteriormente cada Centro Educativo remitirá de manera trimestral factura o recibo con la relación de personas beneficiarias de beca y el importe correspondiente al porcentaje aprobado para cada una de ellas.

9.3.- Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.



- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

10.- Régimen jurídico

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. Tratamiento de datos personales en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

de Ejea de los Caballeros, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. Cosculluela, 1 -50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dependiendo de cómo deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 13523555143526444205 verificable en <https://sede.aytoejea.es>